

Montevideo, 7 de octubre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/5906/2021.-

Mediante acceso a la información pública, Emiliano Zecca señala: *“En la interpelación parlamentaria realizada en el mes de julio, el ministro Daniel Salinas dijo que tenía un preprint, un informe científico no arbitrado aún por pares, sobre el impacto de la movilidad en la reducción de muertes en pandemia. Cito textual la afirmación del ministro: ‘Sin tener en cuenta la vacunación, la restricción de la movilidad hubiera influido en un 15% en la reducción de la mortalidad pero la introducción de la variante P1 influyó en un 85%. Estos son datos científicos que tengo, son de un preprint que se van a dar más adelante’”*. En virtud de lo anterior, el interesado manifiesta: *“Solicito al ministerio acceder a ese preprint al que se refirió el ministro. Solicito el nombre de los autores de ese preprint y la fecha en la que fue realizado e informado al ministro.”*

En cuanto al denominado “preprint”, corresponde destacar que se trata de un modelo matemático cuyos datos están sujetos a fórmulas, no culminado, el cual además no fue remitido al Ministerio de Salud Pública sino enviado informalmente al Sr. Ministro con carácter personal. Por todo lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado. En relación al segundo aspecto consultado, el preprint fue proporcionado por Gonzalo Moratorio.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Emiliano Zecca, titular de la cédula de identidad N° 3.611.640-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante manifiesta su interés de acceder a un informe científico no arbitrado aún por pares, sobre el impacto de la movilidad en la reducción de muertes en pandemia, que fuera mencionado por el Sr. Ministro, en la interpelación parlamentaria realizada en el mes de julio a esta Secretaría de Estado, detallando fecha y autoría del mismo;

**CONSIDERANDO**: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Emiliano Zecca, titular de la cédula de identidad N° 3.611.640-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5906-2021

AA